



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-181-13-04-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** en los numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*; *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que corresponda”*; *“Actuar como parte procesal en las causas que se instaren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado”*; *“Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción”*; y, *“Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley”*;
- Que,** en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, relativa a las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, se señala: *“Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley. (... ) Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”*;

**Que,** existe una investigación realizada por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICJ), en el cual se señala la existencia de compañías offshore constituidas a través de la firma Mossack Fonseca en paraísos fiscales, en las que habrían participado personas naturales y jurídicas ecuatorianas;

**Que,** es necesario que el Estado ecuatoriano a través de los organismos de transparencia y lucha contra la corrupción lleguen a determinar si la constitución de dichas compañías se realizó con la finalidad de evadir impuestos, con el consiguiente perjuicio al fisco o de cometer delitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, inicie el procedimiento de investigación respecto a la existencia de compañías offshore constituidas en paraísos fiscales en las que habrían participado personas naturales y jurídicas ecuatorianas; que hayan sido utilizadas para el cometimiento de posibles actos de corrupción.

**Art. 2.-** Invitar públicamente a los periodistas ecuatorianos Arturo Torres, Mónica Almeida, Xavier Reyes, Paúl Mena, Andrés Jaramillo y Alberto Araujo, miembros del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación y a Orlando Pérez, Director del Diario Público El Telégrafo a una reunión a realizarse en las oficinas del CPCCS el día martes 19 de abril de 2016, a las 10:00 con el objetivo de que colaboren con el CPCCS en la entrega de la documentación existente de la investigación realizada por el ICIJ.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción solicite a cualquier entidad o servidor de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para la investigación.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General, a través de los canales diplomáticos pertinentes, se remita atento oficio al presidente del diario alemán Süddeutsche Zeitung, al Gobierno de Panamá y al Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, con el objetivo de que entreguen toda la información respecto de la investigación realizada en el cual se señala la existencia de compañías offshore constituidas a través de la firma Mossack Fonseca en paraísos fiscales, en las que habrían participado personas naturales y jurídicas ecuatorianas.



**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción el contenido de la presente resolución.

La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis,

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

